

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del director general de Deporte por la que se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva para el año 2023.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden 15/2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva (DOGV 9607, 31/05/2023), se procede a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2023.

Las ayudas convocadas por esta resolución no necesitan ser notificadas en la Comunidad Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, puesto que estas no suponen ninguna ventaja económica, dado que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, y, por lo tanto, no existe la posibilidad de falseamiento de la competencia. Las entidades beneficiarias tienen que presentar una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no comporta ningún beneficio económico.

Por eso, y en virtud del artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y de la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, por la que se delegan determinadas atribuciones en las personas titulares de las direcciones generales dentro de su ámbito competencial, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar las subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva en el Complejo Educativo de Chestre para 2023.

Segundo. Entidades beneficiarias

Esta convocatoria se aplicará a las federaciones deportivas que desarrollan su actividad dentro del ámbito competencial de la Generalitat y que cumplan los requisitos siguientes:

1. Desarrollar al menos un plan de especialización deportiva en el Complejo Educativo de Chestre durante el año de la convocatoria.
2. Matricular al inicio del curso, y mantenerlo durante todo el curso, un grupo homogéneo de alumnado deportista, en la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria o en la etapa de Bachillerato, cuyo número será de 10 a 40 deportistas en los deportes individuales, y de 12 a 50 en deportes de equipo.
3. Todos los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tendrán como finalidad ayudar en los gastos ocasionados por el desarrollo de un plan de especialización deportiva, que distinguirá dos periodos. El primer periodo será el comprendido entre diciembre de 2022 y junio de 2023, y el segundo, será el comprendido entre julio y noviembre de 2023. Excepcionalmente, se incluyen las actuaciones realizadas el mes de diciembre de 2022, porque la justificación de estas no se habría podido presentar en el ejercicio anterior por haberse realizado a final de año.

En función del nivel educativo de las personas deportistas a las que estén dirigidos, los planes de especialización deportiva pueden ser:

a) Planes de especialización deportiva ESO (para Educación Secundaria Obligatoria).

Se desarrollan en las instalaciones del Complejo Educativo de Cheste, integran las sesiones de entrenamiento en la adaptación curricular de la asignatura de Educación Física y van dirigidos a deportistas con domicilio en la Comunitat Valenciana que cursan Enseñanza Secundaria Obligatoria en régimen de internado en las propias residencias del complejo.

b) Planes de especialización deportiva MIXTOS (para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato o Formación Profesional).

Se desarrollan en las instalaciones del Complejo Educativo de Cheste y van dirigidos a deportistas con domicilio en la Comunitat Valenciana que cursan Enseñanza Secundaria Obligatoria y a deportistas que cursan Bachillerato o Formación Profesional en el Complejo Educativo de Cheste, en régimen de internado en las propias residencias del complejo.

c) Planes de especialización deportiva BATX (para Bachillerato y Formación Profesional).

Se desarrollan a las instalaciones del Complejo Educativo de Cheste y van dirigidos a deportistas que cursan Bachillerato o Formación Profesional en el Complejo Educativo de Cheste en régimen de internado en las propias residencias del complejo.

Para el curso 2023/2024, el número máximo de deportistas que podrán integrarse en los planes de especialización deportiva desarrollados en el Complejo Educativo de Cheste será de 375 alumnos.

Cuarto. Crédito presupuestario

El presupuesto máximo destinado a financiar esta convocatoria asciende a 550.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, capítulo IV, línea de subvención S6413000, de los presupuestos de la Generalitat para 2023.

Esta cantidad no supone un incremento del gasto aprobado por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Quinto. Solicitudes y documentación

1. La solicitud de subvención tendrá que ajustarse al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria, en la que se indicará la cantidad que se solicita para cada uno de los planes desarrollados por la federación y de los periodos objeto de subvención.

2. La solicitud la tiene que rellenar por medios electrónicos la persona que ejerza la presidencia de la federación deportiva o un representante autorizado y, en este caso, tendrá que presentar la acreditación.

3. La solicitud de subvención se acompañará de la documentación siguiente:

a) El proyecto del plan de especialización deportiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 15/2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que regula la concesión de estas subvenciones.

b) Los datos de la domiciliación bancaria, que está disponible en trámite automatizado en la sede electrónica de la Generalitat en la dirección https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648, en cumplimiento de la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana de

acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que regula las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat. Habrá que presentar el justificante de la presentación. Sin embargo, no será necesario si se ha presentado en otra convocatoria, pero, tendrá que indicarse en cual y el número de cuenta bancaria en el formulario de solicitud.

c) La documentación acreditativa que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante un certificado referido en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. A todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento está autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, se tiene que manifestar expresamente en la solicitud y está obligada a aportar los documentos correspondientes. Sin embargo, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria la autorización expresa por parte de la entidad interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mencionadas.

En este caso, si no se da en la solicitud la autorización expresa correspondiente para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad autorizada está obligada a aportar los documentos acreditativos.

d) La declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración está incluida en el apartado D) de la solicitud de subvención.

4. Además de la documentación indicada en este apartado, el Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, pedir cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

Sexto. Presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dada la condición de persona jurídica de los posibles beneficiarios. Para ello, se accederá al apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través de la página <https://sede.gva.es>, y se tiene que buscar en el área de "ayudas, becas y subvenciones" el procedimiento correspondiente a esta convocatoria o bien se tiene que acceder directamente a través de la dirección de Internet https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=194. Se seleccionará la opción de "Tramitar con certificado", se rellenarán los datos del formulario genérico de solicitud y se adjuntarán los documentos indicados en el punto quinto de esta convocatoria.

2. Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquier de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, en que se

incluyen, entre otras, el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

Así mismo, la tramitación electrónica podrá ser hecha por un representante autorizado con una alta previa de este en el Registro electrónico de representación de la Generalitat, o cualquier otra modalidad de representación que se considere conveniente, de acuerdo con los artículos 34 y siguientes del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con los artículos 5 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Si los documentos que hay que aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar la autenticidad.

Séptimo. Plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirán a las entidades interesadas para que lo enmienden en el plazo de diez días, con la indicación que, si no lo hacen así, se considerará que desisten en su petición con la resolución previa dictada a este efecto. La enmienda tendrá que hacerse a través del enlace siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19490.

Octavo. Baremo aplicable y módulos de subvención

1. La valoración de las solicitudes será efectuada por la comisión técnica de evaluación atendiendo los criterios de valoración previstos en el artículo 6.1 de la Orden 15/2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva.

2. Se adjudicarán los módulos de subvención previstos en el artículo 6.2 de la Orden 15/2023, en función de la puntuación obtenida en cada apartado.

2.1. Estas dotaciones se adjudicarán a todos los proyectos que superen una puntuación mínima de 25 puntos y podrán aumentarse o disminuirse de manera proporcional si, una vez adjudicados los módulos entre todos los proyectos, el importe total no coincide con la disponibilidad presupuestaria.

2.2. Para los planes que no se inician el curso escolar que empieza el mes de septiembre de 2023, la asignación de módulos será exclusivamente de los correspondientes al primer periodo.

2.3. Para los planes que inician su actividad en el Complejo Educativo de Cheste durante el curso escolar 2023/2024, la asignación de módulos será exclusivamente de los referidos en el segundo periodo. El módulo de funcionamiento se asignará de manera proporcional a la puntuación obtenida en el apartado de proyecto y en función del importe máximo del módulo.

3. Finalizada la valoración y en el caso de producirse un empate entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos, se valorará, para hacer el desempate, para las federaciones con planes en funcionamiento la mayor puntuación obtenida en el apartado c) y para las federaciones de nueva incorporación la mayor puntuación obtenida en el apartado a). Si persiste el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado de los deportistas de élite.

4. Finalizada la valoración, el importe total máximo fijado en esta convocatoria se distribuirá entre las entidades beneficiarias atendiendo los criterios especificados. Todos los módulos de

subvención especificados en el punto 2 podrán disminuir de manera proporcional si, una vez adjudicados los módulos entre todos los proyectos que superan la puntuación mínima establecida, el importe total no coincide con la disponibilidad presupuestaria, o podrán aumentarse proporcionalmente hasta agotar el crédito disponible si el importe total asignado no consigue la disponibilidad presupuestaria. El importe sobrante se asignará a los proyectos de manera proporcional a la puntuación total obtenida por la suma de los diferentes apartados.

Noveno. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses a contar del día que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria. Sin embargo, las solicitudes sobre las que no recaiga una resolución expresa en este plazo se considerarán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Dirección General de Deporte notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o la denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son, además, obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 10 de las bases que regulan esta convocatoria.

2. Cumplir con las obligaciones de publicidad activa que se indican en el artículo 9 de la Orden 15/2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, de acuerdo con la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

Undécimo. Justificación y pago de la subvención

1. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte abonará la subvención con la presentación previa de la documentación justificativa de la subvención correspondiente por medios electrónicos, en el enlace siguiente:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19490.

a) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte para 2023 y que tengan un importe conjunto inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, tendrá que contener la información siguiente:

a.1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que se presentará, en el caso de los planes que han desarrollado el plan de especialización deportiva en el primer periodo establecido, al finalizar este, y para el resto de los planes, al finalizar el año de la subvención. La memoria incluirá: los resultados deportivos obtenidos por los y las deportistas del plan en las competiciones nacionales o internacionales disputadas, así como la relación de personas convocadas por la selección nacional o autonómica, y también cualquier otra información que la federación considere de interés.

a.2) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada con indicación de la persona o la entidad acreedora y del documento, su importe y la fecha de emisión. Se indicará cuáles de estos gastos son financiados con la subvención concedida y la fecha de

pago. Además, en cada una de estas se incluirá una explicación del gasto que permita identificar la finalidad y la adecuación a la finalidad de la subvención.

a.3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, o la liquidación económica con indicación de los ingresos y los gastos.

a.4) Si es el caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

El Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple o por razón de la cuantía y/o el destino de los fondos aplicados a los gastos subvencionados, los justificantes que considere oportunos y que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a este efecto podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes de los gastos seleccionados.

b) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte para 2023, cuyo importe conjuntamente sea igual o superior a 60.000 euros, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la documentación justificativa siguiente:

b.1) La memoria de actuación justificativa indicada en el apartado a.1 de este punto undécimo.

b.2) La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tendrá que contener:

- Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con indicación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión. Se indicará cuáles de estos gastos son financiados con la subvención concedida y la fecha de pago.

- Las correspondientes facturas originales, con copia. Las facturas originales serán devueltas una vez comprobadas y selladas por la dirección general con competencias en materia de deportes.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia o la liquidación económica con indicación de los ingresos y los gastos.

b.3) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

2. El plazo de presentación de las justificaciones correspondientes a las actividades desarrolladas en el primer periodo concluirá el 15 de septiembre de 2023, y para las desarrolladas en el segundo periodo concluirá el 30 de noviembre de 2023.

Doceavo. Plan de control

Las subvenciones concedidas estarán sometidas a las actuaciones previstas en el plan de control material de las subvenciones que conceda la Dirección General de Deporte en el ámbito del programa presupuestario 457.10 "Fomento de la actividad deportiva", aprobado para el año 2023 de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En la aplicación del plan de control se realizará el control material de la realización efectiva de las actividades objeto de subvención del 100 % de los expedientes subvencionados.

Decimotercero. Notificación o publicación de los trámites de procedimiento

1. El medio de notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento tiene que ser electrónico. Se realizará en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) y en la

página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/deporte/ayudas-a-planos-de-especializacion-deportiva>), excepto la notificación de la resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 8 de la Orden 15/2023, de aprobación de las bases que regulan esta convocatoria.

Decimocuarto. Conflicto de intereses

Los beneficiarios tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y la objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Tendrán que comunicar oficialmente al órgano gestor, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer una infracción al ordenamiento jurídico vigente.

Decimoquinto. Protección de datos

1. La gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria comporta el tratamiento de datos de carácter personal. Se tienen que cumplir las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En toda la gestión de las subvenciones se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o mal accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas y conseguir así la integridad y confidencialidad de los datos.

3. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación y se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Intervención; todo esto en cumplimiento de obligaciones legales exigibles a la persona responsable. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

4. En relación con la comisión técnica de evaluación regulada en el artículo 7 de la orden que regula las bases de esta convocatoria, y la comisión de selección y permanencia de deportistas regulada en el artículo 20 de la citada orden, los datos de las personas que las integran serán tratadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, cumpliendo los principios relativos al tratamiento y con el deber de informar a las personas interesadas. Así mismo, las personas que forman parte del órgano tendrán el deber de confidencialidad de la información que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

5. Cuando la entidad solicitante o beneficiaria, o quien la represente legalmente, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarlos de las cuestiones siguientes:

- La comunicación de estos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros aspectos, la veracidad. Si una ley requiere para esta consulta la autorización de la persona cuyos datos se consultarán, la persona solicitante o quien la represente legalmente tendrá que haber recabado esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.
- La posibilidad y la manera de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que lo asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación o la oposición a su tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, de forma presencial o telemática, de acuerdo con la información que consta en la página web siguiente: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos o no atendido su ejercicio de derechos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el enlace siguiente: [sede.gva.es/es /proc22094](https://sede.gva.es/es/proc22094); esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información, consultar el registro de actividades de tratamiento denominado “ayudas, becas y subvenciones”, accesible en www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 6 de julio de 2023.- La consellera de Educación, Cultura y Deporte, p. d. (R 13.04.2022, DOGV 9328), el director general de Deporte: Josep Miquel Moya Torres.